



E 02901 2024 355

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL MERCADO DEL RASTRO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MERCADOS DE DISTRITO

Informe justificativo (art.116 LCSP)

a) Necesidad de la contratación (art.28 LCSP).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) de 26 de febrero de 2014 y tiene por objeto justificar la necesidad e idoneidad del contrato objeto de las presentes actuaciones.

El artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, contempla expresamente los mercados como bienes de servicio público local.

El apartado 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”

Asimismo, debe recordarse que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

“g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”

Por otra parte, la competencia sobre comercio o promoción comercial se enlaza con muchas de las otras competencias que ostenta el municipio. A título de ejemplo, según el artículo 25 LRRL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



b) *Medioambiente...*

g) ... *Transporte colectivo urbano.*

h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

j) *Protección de la salubridad pública.*

ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Finalmente, la legislación sectorial de la Comunitat Valenciana. Así, en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana hay referencias a actuaciones locales en los artículos 32 (normas para el tratamiento de la actividad comercial en el planeamiento urbanístico), 38 a 42 (dinamización y mejora de entornos comerciales urbanos), y 84 a 86 (calidad de la acción pública) entre otros.

De conformidad con lo expuesto, el Servicio de Comercio y Abastecimiento tiene atribuida entre sus competencias la gestión de los mercados municipales de alimentación, así como la realización de actuaciones de promoción comercial con la finalidad de potenciar y dinamizar el pequeño y mediano comercio de València.

NECESIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MERCADO DEL RASTRO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN RESTO MERCADOS DE DISTRITO

El objetivo de la contratación propuesta es proporcionar la prestación del servicio de apoyo al personal municipal en las labores de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro, ubicado en la plaza ajardinada sita en la Avda. de los Naranjos esquina c/Luis Peixó, durante los días de celebración del citado mercado.

Asímismo, en aperturas extraordinarias de los mercados de distrito (ej.Navidad, etc) prestar servicio de apoyo al personal municipal en labores de vigilancia y control de accesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



La finalidad del servicio es proteger las instalaciones ubicadas en dicha plaza ajardinada y en el resto de mercados de distrito, en los que se celebren aperturas extraordinarias, así como velar por la seguridad de las personas que ejercen la actividad de venta no sedentaria y de las personas visitantes o trabajadoras que prestan sus servicios en el citado mercado, controlando la afluencia de público.

b) Elección del procedimiento de licitación.

El artículo 131.2 de la LCSP establece, en lo relativo al procedimiento de adjudicación: *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

Asimismo, el artículo 156 de la LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores

Respecto a la elección de procedimiento de licitación en la contratación que nos ocupa, se considera el **procedimiento abierto** como el más adecuado ya que no se encuentra razón alguna para restringir la participación en la licitación del contrato y para el cumplimiento de los fines que se persiguen con el contrato, siendo innecesaria cualquier tipo de negociación. Asimismo, se considera que el procedimiento de contratación abierto garantiza a priori la transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad y competencia.

En aplicación de lo dispuesto en la orden HFP/1352/2023 de 15 de diciembre, por el que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, se considera visto el valor estimado del contrato que asciende a 201.715,20€, el procedimiento adecuado es el regulado en el artículo 22.1.b de la LCSP.

c) Decisión de dividir o no en lotes el objeto del contrato.

A los efectos de lo señalado en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división del contrato en lotes, por tratarse de una prestación única, consistente en el servicio de vigilancia y seguridad del Mercado del Rastro y en aperturas extraordinarias de los mercados de distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



Asimismo, la dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, se justifica en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato entorpecería la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes, careciendo de sentido la ejecución del servicio por una pluralidad de contratistas diferentes.

d) Duración del contrato.

La duración del contrato de Servicio de vigilancia y seguridad del mercado del Rastro será de 2 años, iniciándose el primer domingo o festivo tras la formalización del contrato. Prorrogable por 2 anualidades más (1 año+ 1 año). Se estima que en el período estimado de duración del contrato, es decir, se realizarán un total de 105 domingos y 20 festivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por acuerdo plenario del 28 de febrero de 2019, el mercado del Rastro se celebrará los domingos y festivos, no obstante, no se celebrarán los días festivos que sean inmediatamente anteriores o posteriores a un domingo.

Respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para la realización de aperturas extraordinarias en los mercados de distrito se podrá solicitar a la empresa adjudicataria la realización de servicios extraordinarios, por lo que se incluye en el contrato una bolsa de 60 horas extra/año para atender servicios no previstos que se realizarán en el período de duración del contrato, a contar desde la formalización del contrato. Prorrogable por 2 anualidades más.

e) Clasificación que se exija.

Según lo establecido en la LCSP no resulta exigible por tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo:

Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



b) **Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.**

c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

No obstante, sus códigos CPV son los siguientes:

CPV 79714000-2 Servicios vigilancia.

CPV 79710000-4 Servicio de seguridad.

CPV 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

f) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Según se establece en el artículo 65 LCSP “En relación a la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se ha determinado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, que permite al órgano de contratación elegir los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, se considera que en la presente licitación en relación al objeto del contrato y para el cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad la siguiente solvencia:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, con importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% (70.600,32€) del valor estimado del contrato (100.857,60€).

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, con mínimo de 1,5 (151.286,40€) veces el valor estimado del contrato (100.857,60€).

Todo ello por estimarlo más adecuado en relación con el objeto del contrato y en cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el sistema legal de contratación pública.

El mínimo anual se ha establecido en aras a que no pueda suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, así como de las personas físicas que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



presenten a la licitació, de conformitat amb el art.1.3 i el art. 87.4 de la LCSP.

Solvència tècnica en empreses amb una antigüedat inferior a 5 anys:

En els contractes no sotjats a regulació harmonitzada, aquest criteri de selecció no serà aplicable a aquelles empreses que tinguin una antigüedat inferior a cinc anys. Diques empreses, com a mitjà alternatiu, acreditaran la solvència tècnica per el/los mitjà/s següent/s:

Declaració sobre la plantilla mitjana anual de la empresa i del nombre de directius que disposa.

Criteri de selecció:

El valor mínim exigida serà una plantilla mitjana anual de 6 persones i de 1 directiu, durant els 3 últims anys.

Documentació acreditativa: Declaració sobre la seva plantilla mitjana anual i nombre de directius de les que disposa.

Dicha solvència tècnica o professional per empreses amb una antigüedat inferior a 5 anys, entenent com a la més adequada la prevista en el apartat 90.1 de la LCSP apartat g) consisteix en una declaració sobre la plantilla mitjana anual de la empresa i del nombre de directius durant els tres últims anys, acompanyada de la documentació justificativa corresponent quan ho sigui requerida pels serveis dependents de l'òrgan de contractació. En aquest cas concretament al ser el objecte del contracte el servei de personal de vigilància i seguretat, es per lo que se sol·licita una declaració sobre la seva plantilla mitjana anual i nombre de directius de les que disposa, per poder comprovar el volum de plantilla de la empresa i la solvència de la mateixa abans d'una eventual necessitat de personal que cobreixi substitucions en cas de malaltia o qualsevol circumstància sobrevinguda.

g) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La adjudicació del present contracte se realitzarà utilitzant una pluralitat de criteris de adjudicació, de conformitat amb el establert en el article 145 de la LCSP, en base a la millor relació qualitat-preu, amb arrel a criteris econòmics i qualitatius.

Respecte a els criteris relacionats amb la qualitat (increment de recursos personals i de formació), representen el 51% de la puntuació assignable en la valoració de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de dicha ley (servicios de seguridad).

En base a todo ello, los criterios de adjudicación propuestos son los siguientes:

1) Oferta económica.

Criterio 1: Baja económica a precios unitarios

Hasta un máximo de 48 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (según fórmula que se detalla en Anexo L).

Considerándose anormalmente bajas, aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

2) Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato que vaya a ejecutar el mismo.

Experiencia de las personas integrantes del equipo de trabajo.

Ponderación: Hasta un máximo de 40 puntos.

Valoración:

Se valorará la experiencia profesional de cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo del mercado del Rastro (4 vigilantes) respecto del mínimo obligatorio de 2 años, señalado en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones técnicas, conforme lo indicado a continuación:

Siendo valorable la experiencia superior que se acredite por cada vigilante sin armas asignado al contrato hasta un máximo en total de 10 puntos por vigilante.

Experiencia acreditada superior a 2 años.....2 puntos.

Experiencia acreditada superior a 5 años.....4 puntos.

Experiencia acreditada superior a 8 años.....6 puntos.

Experiencia acreditada superior a 10 años.....8 puntos.

Experiencia acreditada superior a 15 años.....10 puntos.

3) Otros criterios automáticos.

Criterios cualitativos:

FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Puntuación: Hasta un máximo de 12 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



Valoración: Se valorarán cursos, jornadas o seminarios del personal que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, tanto el destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el mercado del Rastro, como el que se pudiera destinar a los servicios extraordinarios de los mercados de distrito, en materia de privacidad y seguridad de la información de como mínimo 15 horas de formación.

Por la acreditación de realización de acciones formativas por el personal que se pretenda adscribir a la ejecución del contrato de 15 o más horas (presenciales o a distancia), se puntuará con un máximo de 12 puntos: 3 puntos por persona asignada al contrato que acredite la citada formación.

Se considera que la formación del personal en materia de privacidad y seguridad de la información repercute en un mejor servicio y una mayor calidad del mismo, al tratar datos personales que son objeto de protección de las personas que consumidoras, como de las personas vendedoras que ejercen la actividad de venta en dichos mercados.

Los cursos, jornadas o seminarios a valorar deberán ser acreditados junto a la oferta mediante la expedición de certificado de aprovechamiento expedido por órgano, entidad u organismo competente que imparta la acción formativa.

h) Condiciones especiales de ejecución del mismo.

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	19/09/2024	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	19/09/2024	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982